

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La inaplicación del principio de oportunidad y los procesos de omisión de la asistencia familiar en la cuarta fiscalía penal corporativa, Huánuco 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Catalan Falcon, Joel Paul

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71539211

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1 | Martel Santiago, Alfredo | Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación | 22474338 | 0000-0001-5129-5345 |
| 2 | Soto Palomino, Fernando | Maestro en derecho, mención en ciencias penales | 46513914 | 0000-0003-2776-5209 |
| 3 | Berrospi Noria, Marianela | Abogada | 22521052 | 0000-0003-2185-5529 |

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 04 del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : Presidente |
| Mtro. Fernando SOTO PALOMINO | : Vocal |
| Abg. Marianela BERROSPI NORIA | : Secretaria |
| Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA | : Asesor |

Nombrados mediante la Resolución N° 1888-2022-DFD-UDH de fecha 26 de octubre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "LA INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS PROCESOS DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CUARTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA, HUANUCO 2021," presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Joel Paul CATALÁN FALCÓN para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Mayoría con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de

Siendo las 12:30 horas del día 04 del mes de Noviembre del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. Alfredo Martel Santiago
Presidente


Mtro. Fernando Soto Palomino
Vocal


Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Fernando Corcino Barrueta**, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas-CATP y designado mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 469- 2022-D-EPG-UDH** de fecha 28 de marzo de 2022 del estudiante **Joel Paul CATALAN FALCON**, de la investigación titulada:

“INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CUARTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021”

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 28 de noviembre de 2022



Dr. Fernando Corcino Barrueta
DNI N° 22512274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

5%

3

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

5

repositorio.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.uta.edu.ec

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

< 1%

9

hdl.handle.net

Fuente de Internet

< 1%


Dr. Fernando Corcino Barrueta
DNI N° 22612274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

DEDICATORIA

Repleto de satisfacción, de mucho amor y esperanza, dedico mi tesis a Dios y mis padres Nelly y Pablo pues sin su apoyo y comprensión no habría logrado alcanzar mis objetivos propuestos y arribar hasta este punto tan importante y vital para mi formación profesional.

A mi tía Esther y Mi abuela materna Juana a quienes influyeron mucho en mi desarrollo personal pues siempre están dispuestas a escuchar y ayudarme en cualquier momento, su apoyo incondicional fueron mi motor para seguir avanzando académicamente.

A mi recordado abuelo Félix quien se encuentra en los cielos, fue mi fuente de admiración, por las lecciones de vida y valores que me inculco formando el hombre que soy ahora.

Es para mí una gran satisfacción poder dedicarles a ellos este trabajo.

J. Paul catalán falcón

AGRADECIMIENTOS

Mi Tesis, si bien ha requerido de mucho esfuerzo y gran dedicación, fue posible gracias a la cooperación y respaldo desinteresado de las queridas personas que a mencionaré a continuación.

Primero y ante todo doy gracias a Dios, sin su bendición no se podrían haber culminado Este estudio.

Agradecer hoy y siempre a mis estimados progenitores por brindarme su soporte absoluto, y por estar conmigo en cada paso de mi formación, procurando mi bienestar y que si no fuese por el esfuerzo realizado no habría sido posible culminar mis estudios.

Así también a mis seres queridos por el apoyo y palabras de aliento para poder avanzar con este paso académico y profesional de mi formación como abogado.

De igual manera mi sincero agradecimiento a los profesionales del Derecho que me brindaron sus conocimientos y sugerencias para poder desarrollar el presente proyecto.

J. Paul catalán falcón

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA..... | II |
| AGRADECIMIENTOS..... | III |
| ÍNDICE..... | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VII |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VIII |
| RESUMEN..... | IX |
| ABSTRACT..... | X |
| INTRODUCCIÓN..... | XI |
| CAPÍTULO I..... | 12 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 12 |
| 1.2. FORMULACIÓN. DEL PROBLEMA..... | 14 |
| 1.2.1. PROBLEMA. GENERAL..... | 14 |
| 1.2.2. ROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 14 |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL..... | 14 |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 15 |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN..... | 15 |
| 1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA..... | 15 |
| 1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL..... | 15 |
| 1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA..... | 15 |
| 1.6. LIMITACIONES..... | 16 |
| 1.6.1. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| 1.6.2. VIABILIDAD. DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| CAPÍTULO II..... | 17 |
| MARCO TEÓRICO..... | 17 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| 2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES..... | 17 |
| 2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES..... | 19 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS..... | 21 |
| 2.2.1. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO REGLA..... | 21 |
| 2.2.2. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO EXCEPCIÓN..... | 22 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.3. EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES | 22 |
| 2.2.4. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | 24 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES | 25 |
| 2.4. HIPÓTESIS | 27 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL..... | 27 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | 27 |
| 2.5. VARIABLES..... | 28 |
| 2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE | 28 |
| 2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE | 28 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 28 |
| CAPÍTULO III | 30 |
| METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN | 30 |
| 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | 30 |
| 3.1.1. ENFOQUE | 30 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL | 30 |
| 3.1.3. DISEÑO | 30 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 31 |
| 3.2.1. POBLACIÓN | 31 |
| 3.2.2. MUESTRA | 31 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE LOS DATOS..... | 32 |
| 3.3.1. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS | 32 |
| 3.3.2. INSTRUMENTOS | 32 |
| 3.3.3. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS | 32 |
| 3.3.4. TÉCNICA PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS | 32 |
| CAPÍTULO IV | 33 |
| RESULTADOS..... | 33 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS..... | 33 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN. DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..... | 47 |
| CAPÍTULO V..... | 50 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 50 |
| 5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS | 50 |

| | |
|---------------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 52 |
| RECOMENDACIONES..... | 54 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 55 |
| ANEXOS | 57 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|-------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Resultados obtenidos en la pregunta 1 | 33 |
| Tabla 2 Resultados obtenidos en la pregunta 2 | 34 |
| Tabla 3 Resultados obtenidos en la pregunta 3 | 35 |
| Tabla 4 Resultados obtenidos en la pregunta 4 | 36 |
| Tabla 5 Resultados obtenidos en la pregunta 5 | 37 |
| Tabla 6 Resultados obtenidos en la pregunta 6 | 38 |
| Tabla 7 Resultados obtenidos en la pregunta 7 | 39 |
| Tabla 8 Resultados obtenidos en la pregunta 8 | 40 |
| Tabla 9 Resultados obtenidos en la pregunta 9 | 41 |
| Tabla 10 Resultados obtenidos en la pregunta 10 | 42 |
| Tabla 11 Resultados obtenidos en la pregunta 11 | 43 |
| Tabla 12 Resultados obtenidos en la pregunta 12 | 44 |
| Tabla 13 Resultados obtenidos en la pregunta 13 | 45 |
| Tabla 14 Resultados obtenidos en la pregunta 14 | 46 |
| Tabla 15 Prueba de primera hipótesis específica | 47 |
| Tabla 16 Prueba de segunda hipótesis específica | 48 |
| Tabla 17 Prueba hipótesis general..... | 49 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|-------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 Resultados obtenidos en la pregunta 1..... | 33 |
| Figura 2 Resultados obtenidos en la pregunta 2..... | 34 |
| Figura 3 Resultados obtenidos en la pregunta 3..... | 35 |
| Figura 4 Resultados obtenidos en la pregunta 4..... | 36 |
| Figura 5 Resultados obtenidos en la pregunta 5..... | 37 |
| Figura 6 Resultados obtenidos en la pregunta 6..... | 38 |
| Figura 7 Resultados obtenidos en la pregunta 7..... | 39 |
| Figura 8 Resultados obtenidos en la pregunta 8..... | 40 |
| Figura 9 Resultados obtenidos en la pregunta 9..... | 41 |
| Figura 10 Resultados obtenidos en la pregunta 10..... | 42 |
| Figura 11 Resultados obtenidos en la pregunta 11..... | 43 |
| Figura 12 Resultados obtenidos en la pregunta 12..... | 44 |
| Figura 13 Resultados obtenidos en la pregunta 13..... | 45 |
| Figura 14 Resultados obtenidos en la pregunta 14..... | 46 |

RESUMEN

El presente trabajo trata sobre la falta de aplicación del principio de oportunidad y el proceso de omisión de la asistencia familiar en la 4ta fiscalía penal corporativo de Huánuco, Como es sabido por la abogacía, el uso del principio de oportunidad como medida facultativa es obligatoria según expresa el art. 2 del nuevo Código Procesal Penal; es utilizado por el fiscal de oficio la petición de las partes. Por mi parte, este estudio se centra en el impacto sobre dos sub principio del debido proceso en la fase preliminar dentro del proceso inmediato; en los delitos de exclusión de la ayuda familiar. La metodología utilizada fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, tuvo un alcance descriptivo explicativo, y el diseño fue de tipo no experimental transversal. La población estuvo conformada por todos los letrados litigantes habilitados de nuestra ciudad; este estudio se tuvo como muestra un total de 50 letrados que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento utilizado una cédula de cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad y el derecho al plazo razonable. Los resultados arrojaron que no se estaba registrando los acuerdos; además, el 82% de los letrados mencionaron las implicaciones de seguridad de no registrar el Acuerdo, las víctimas también mencionaron que el acuerdo de compensación no fue registrado. Todo ello nos permitió comprobar que la falta de aplicación del principio de oportunidad Sí afecta de manera significativa al debido proceso.

Palabras claves: Delito, principio de oportunidad, delito de omisión de la asistencia familiar, etapa de investigación preparatoria, proceso inmediato.

ABSTRACT

The present work deals with the lack of application of the principle of opportunity and the process of omission of family assistance in the 4th Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huánuco, As it is known by the legal profession, the use of the principle of opportunity as an optional measure is mandatory as expressed in art. 2 of the new Criminal Procedure Code; it is used by the prosecutor ex officio the request of the parties. On my part, this study focuses on the impact on two subprinciples of due process in the preliminary phase within the immediate process; in the crimes of exclusion of family support. The methodology used was of the applied type, with a quantitative approach, it had a descriptive explanatory scope, and the design was of the non-experimental cross-sectional type. The population consisted of all licensed litigators in our city; this study had a total sample of 50 lawyers who met the inclusion and exclusion criteria. The technique used was the survey and the instrument used was a questionnaire on the application of the principle of opportunity and the right to reasonable time. The results showed that the agreements were not being registered; in addition, 82% of the attorneys mentioned the security implications of not registering the Agreement, the victims also mentioned that the compensation agreement was not registered. All this allowed us to verify that the lack of application of the principle of opportunity does significantly affect due process.

Keywords: Crime, procedural nullity due to notification defects, procedural speed, procedural burden, notification defects, lack of motivation.

INTRODUCCIÓN

Este estudio, titulado “La inaplicación del principio de oportunidad y los procesos de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021 ” Los argumentos teóricos de este estudio pretenden aportar nuevos conocimientos sobre las posibles consecuencias jurídicas cuando no se puede aplicar el principio de garantías procesales, especialmente en relación con los dos mismos derechos, como son el plazo razonable y la tutela judicial efectiva.

La estructura de este informe final es la siguiente: Capítulo I, que incluye descripción del problema, formulación de preguntas generales y específicas, objetivos generales y específicos, argumentos teóricos, sociales y metodológicos. Investigación, la Sección II, el marco teórico, la Sección III, el marco metodológico, La Sección IV, la conclusión final, la Sección V, la discusión de los resultados de la investigación, y finalmente se dan la conclusión y distintas recomendaciones. De esta manera, el principal objetivo de este estudio fue comprender cómo, el principio de oportunidad afecta el procedimiento en el caso de la cuarta Fiscalía con el proceso de incumplimiento de la ayuda familiar. En este estudio no hubo restricciones significativas, que incluye investigación aplicada, niveles de interpretación descriptivos, diseños no experimentales y métodos cuantitativos. La muestra estuvo conformada por 50 abogados penalistas cuyo enfoque fue tanto investigativo como instrumental, es decir, se utilizaron cuestionarios

Finalmente, de acuerdo con los resultados, el 80% (40) de los abogados mencionaron que durante el juicio no se registró si el imputado se declaró culpable; Los abogados mencionaron que el contrato de cláusula maestra no estaba registrado; además, el 82% (41) de los abogados mencionaron que no se registró el contrato de prenda y el 82% (41) de las víctimas mencionaron que no se registró el contrato de indemnización.

Todo ello nos permitió comprobar que la falta de aplicación del principio de oportunidad Sí afecta de manera significativa a el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Ley de Procedimiento Penal de 1991 permite una norma, y se consolidó en la nueva Ley de Procedimiento Penal de 2004, artículo 2, por ejemplo, el principio de oportunidad, que se cree que es una de las mejores técnicas legislativas en materia penal, y puede derivarse desde dos perspectivas A: 1) los ministerios de Estado no ejercen la potestad procesal penal por delitos menores o delitos, que por su impacto no causen lesión grave a los bienes jurídicos; sin embargo, 2) también se aplican a cambio de aligerar el peso del proceso.

En particular, el principio de oportunidad se aplica en relación con este estudio:

Autoriza a los fiscales, en su caso, a abstenerse de iniciar o terminar procesos penales; Los fiscales tienen derecho a evitar los delitos políticos que cumplen los criterios de no buscar juicio y sanción, porque el Estado, a pesar del reconocimiento de los acusados, les otorga a los fiscales el derecho de no continuar con las causas penales. (Oré Guardia, 2016, p. 351)

Así, en este sentido, la aplicación del principio de probabilidad a las causas penales es tan adecuada que los legisladores pueden regular ampliamente el artículo 2 del Código Procesal Penal para regular su aplicación; por lo que está claro que esto se aplica a nuestro sistema. a tres situaciones específicas: 1) cuando el agente se ve afectado de manera significativa por las consecuencias de su delito 2) cuando el delito no afecta de manera significativa el bien jurídico (3) se han determinado circunstancias atenuantes y circunstancias personales para el imputado.

Se pretende alcanzar los dos objetivos establecidos en la primera parte de este artículo.

Sin embargo, al aplicar el Principio de oportunidad (y establecido en la sección 2 de la ley de Enjuiciamiento Criminal de 2004), es importante que sea de oficio. Por lo tanto, no es una capacidad para el fiscal, sino una

obligación. Preservar la práctica del proceso penal y reducir las cargas procesales no es una opción, sino una acción procesal obligatoria que deben realizar los fiscales en la etapa de instrucción. El problema es que los fiscales no aplican ni realizan audiencias de oficio en un intento de aplicar el principio de manera oportuna para acordar una solución penal. ¿Qué sucede si no se aplica el principio de oportunidad en la etapa preliminar de investigación? Según el reglamento, el proceso no se complicará más hasta que el juez de instrucción se percate de que la demanda no ha sido presentada y automáticamente declarará nulo todo el proceso hasta que el fiscal invoque la acción procesal. Sin embargo, debido a la carga procesal de nuestro ordenamiento jurídico, estas audiencias no se realizarán inmediatamente después de la decisión del juez, sino mucho después, independientemente del delito que se investiga.

Detrás de toda causa penal se encuentra la víctima y uno o más perjudicados que solicitan el inicio de la causa porque afecta alguno de sus bienes jurídicos; por lo tanto, detrás de todo proceso está la intención y la voluntad de lograr la justicia. En algunos casos, puede existir incluso una doble búsqueda de justicia, como el delito de falta de apoyo familiar en forma de pensión alimenticia.

Así, el objeto pasivo de este delito tiene las siguientes experiencias injustas: en primer lugar, el imputado es "abandonado" en un principio, requiriendo en el mejor de los casos una mediación extrajudicial o, en el peor, para acabar inmediatamente en un establecimiento de restauración; En segundo lugar, han pasado por un largo proceso de pensión alimenticia y, a pesar de las órdenes a su favor, no tienen la experiencia para obtener ayuda para cumplir con sus obligaciones de pensión alimenticia, incluso si lo solicitan los tribunales. Por lo tanto, es posible que no puedan brindar justicia en el procesamiento de procedimientos sumarios de alimentos y en la ejecución de sentencias de tribunales de alimentos. Entonces, la ansiada justicia penal también puede perderse por la paralización del proceso por el no aprovechamiento de este principio.

La práctica profesional del investigador a la fecha permitió advertir que en la cuarta fiscalía penal corporativa, Huánuco, esto ocurrió en un caso específico (los representantes del ministerio público analizados no realizaron

la diligencia el principio de oportunidad con la defensa en causas penales en las que la familia No fue asistido de esta manera y luego de su consideración en el tribunal de instrucción fue reconocido como inválido hasta que se realicen las gestiones correspondientes para aplicar el principio. Pero, como se mencionó, el desarrollo de las causas penales se ha retrasado. La razón por la que ofrecemos nuestra gama en esta oficina.

Al omitir la aplicación obligatoria del fiscal, el principal efecto procesal es la sobrecarga de la carga procesal, la pérdida de confianza en las víctimas en el sistema de administración judicial. Y para los operadores, su labor constitucional ha sido desacreditada.

Por lo tanto, con estos desarrollos en mente, realizaremos nuestro estudio actual y formularemos las siguientes preguntas:

1.2. FORMULACIÓN. DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021?

1.2.2. ROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿Cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021?

PE2: ¿Cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Delimitar cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Identificar cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

OE2: Identificar cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación del estudio se centra en la inversión de nuevos conocimientos en el empleo efectivo de este principio estudiado en el proceso de omisión de la asistencia familiar y aporta conocimientos sobre si la no utilización de este número puede afectar la tutela judicial efectiva de la asistencia familiar o un juicio justo.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Los principales beneficiados por el desarrollo de la investigación serán las partes procesales, en especial, el sujeto pasivo del delito y el Estado; el primero, debido a que por lo menos en la vía penal logrará la prevención de la lesión del bien jurídica “familia”, mediante el cumplimiento de la norma sancionadora para que el desobligado cumpla una condena en mérito a haber dejado de lado su responsabilidad para con su familia; en segundo lugar, para el Estado, para el ahorro de recursos económicos y administrativos a favor del Estado.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Consideramos que con el desarrollo de la investigación elaboramos instrumentos de recolección de los datos que son válidos y muestran confiabilidad en tiempo y espacio, y que sin problemas podrán servir de aplicación para investigaciones futuras que pretendan investigar un problema similar con semejante enfoque y diseño de investigación.

1.6. LIMITACIONES

1.6.1. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Este presente estudio no presentó limitaciones de gran significancia.

1.6.2. VIABILIDAD. DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio de investigación fue viable, puesto a. que se contaron con los medios y la logística para la ejecución del estudio, del mismo modo se tuvo el acceso a la muestra a estudiar para la recolección de los datos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Revisado los repositorios a nivel internacional, no fue posible identificar antecedentes relacionados con las mismas; pero sí fue posible encontrarlos a nivel nacional y local, de los cuales los siguientes serán mencionados:

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

En Lima, Fernández Chávez (2019) en su trabajo “Consecuencias de la inobservancia del principio de oportunidad en el proceso de asistencia a la familia por parte de la primera fiscalía penal” considera que una sola acusación acrecienta el irrespeto a la posibilidad de brindar asistencia a los delitos en el hogar, tratándolo como un conflicto de interés material con sentido jurídico; sucede cuando una persona desobedece la ley. Los conflictos de ayuda conducen a violaciones del sistema legal. Independientemente de que sean disposiciones legales obligatorias, prohibitivas o permisivas. El principio de oportunidad, artículo 2 de la Ley de procedimiento penal de 2004, es un mecanismo legal para negociar y resolver disputas penales, proporcionando así reparación civil y reduciendo los costos legales.

En Lima, Dávila Laguna, (2018) en artículo titulado “La aplicación actual del principio de oportunidad como principio de legalidad en el nuevo Código Procesal Penal”, que se aplica teniendo en cuenta los principios de legalidad establecidos en el citado código, se basa en el caso penal en sí y su propósito y sirve como punto de partida para el estado En el primer capítulo, puede encontrar una descripción del problema, enmarcar el problema como un problema, seguir las metas y limitaciones que pueden ser necesario desarrollar un tema de nuestro interés. En el Capítulo 2, Marco Teórico, tratamos de desarrollar temas que son particularmente relevantes para nuestro tema con el fin de sacar conclusiones satisfactorias. Temas como casos penales, principios de

probabilidad, principios de legalidad, pretensiones civiles de reparación basadas en la aplicación del principio de probabilidad; El punto final de este capítulo son los supuestos generales y específicos y sus correspondientes variables. El Capítulo 3 analiza los métodos utilizados para realizar este trabajo, mientras que el Capítulo 4 analiza los resultados de acuerdo con los métodos utilizados. Se puede concluir con conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis de lo anterior.

Pasco, Santiago Laurente (2018) en su libro "La Aplicación del Principio de Aleatoriedad en el Consejo Correccional de Pasco" se esfuerza por diseccionar la norma de azar y su aplicación exitosa en el Juzgado de Paz de Pasco. El objetivo fue examinar la norma de aleatoriedad y su aplicación contundente en los juzgados de paz para desarrollarla en la etapa de instrucción y dinamizarla en la etapa de transición. Para ello, se creó una encuesta para evaluar lo que sucede, que fue completamente aprobada por los modelos de la autoridad designada y cuyo coeficiente alfa de Cronbach no es inamovible. De esta manera, se examina una regulación similar. El examen encontró que, en el caso de Pasco, la utilización de la pauta de azar en la regulación penal es restringida y la prueba de revelación probó el uso de la regla de legitimidad y acomodación en la regulación penal. 21 de julio de 2008. Supuesto de inculpación. Decidir el final del caso y hacer sugerencias adecuadas.

En Lima, Damián Robles (2014) en su libro El Principio de oportunidad en las Investigaciones Preliminares y Violaciones a los Principios Constitucionales de la Investigación Criminal en el Perú, la presente revisión pretende demostrar que la regla de oportunidad va en contra de la pauta de la sagrada tutela. El marco de aplicación de la ley en el Perú está administrado por el artículo 2 de la Ley del Método Penal de 2004 (con respecto al examen de inicio). por ejemplo: la sala, el estándar de presunción de inocencia y el derecho de salvaguarda, ya que el investigador explorador tiene la opción de examinar los delitos, en cualquier caso, cuando la posible responsabilidad no es crítica, según este acuerdo. De esta manera, se ha abrazado un examen exhaustivo

de la convención, la regulación de casos y la regulación similar para ayudar a mi situación y mostrar que las supuestas normas son contradictorias con las normas sagradas establecidas. Entonces, de nuevo, en base a los resultados y conversaciones en la parte exacta, se compara con los estados del artículo 2 de la Ley de Estrategia Criminal de 2004 (en la revisión pasada, en la medida del uso de la pauta de azar), es decir. norma protegida de la ley; en consecuencia, debido a la calidad inigualable de la Constitución.

2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES

En Huánuco, Grecia Martel (2020) en su trabajo: La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su afectación a los derechos del menor agraviado en la ciudad de Huánuco, año 2017-2019, tuvo como objetivo definir si la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, es idóneo para la resolución de casos en los procesos tramitados en la ciudad de Huánuco, desde el año 2017 al 2019, teniendo como variable independiente: la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, y la variable dependiente la vulneración de la Protección de los Derechos del menor agraviado, siendo el tipo de investigación aplicada, con enfoque cuantitativo y el nivel descriptivo – explicativo, teniendo como población las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la ciudad de Huánuco y los abogados litigantes de la misma ciudad, definiendo como muestra, 10 carpetas fiscales por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tramitadas desde el año de 2017 hasta el mes de mayo de 2019 del Primer Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huánuco, 4 Fiscales Provinciales, y 10 Abogados litigantes. Es así y teniendo los resultados de la aplicación de instrumentos de recolección de datos tales como la Matriz de Análisis, la Encuesta y la Entrevista, se obtiene que la eficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad es intermedia, dado que si bien es cierto, es una forma de finiquitar el proceso logrando el objetivo de la parte

agraviada, que es el pago de las pensiones devengadas, también es una forma de retrasar la continuación del proceso penal, toda vez que el fraccionamiento es prolongado en algunos casos, o que el investigado no cumple con el pago de lo acordado, causando así molestias a la parte agraviada, y al menor sufrir carencias económicas que en cierta forma impiden que se desarrolle de manera adecuada.

En Huánuco, Burgos y Agüero (2018), en su trabajo: La utilización de la Regla del Azar en las infracciones de exclusión de ayuda familiar, y sus consecuencias para los bancos de alimentos, en el ámbito jurídico de Huánuco, años 2015 - 2016. El objetivo general fue exhibir que la utilización de la Regla del Chance en el ilícito de Exclusión de la Ayuda Familiar -Incumplimiento de las Obligaciones de Manutención- desconoce el derecho a la recepción idónea de la manutención de los jefes de préstamo de manutención prevista en una sentencia acordada o ejecutoriada en procedimientos comunes, sobre Manutención, en el Local Jurídico de Huánuco, años 2015-2016; específica y particularmente, se desglosan los impactos creados por el uso de la Regla del Chance en los procedimientos penales sobre Supervisión de la Ayuda Familiar. De diez ciclos por el ilícito de Supervisión de la Ayuda Familiar Maltrato de Poder, se advierte que en un solo proceso penal en el que se refirió el uso de la Pauta de Azar, se llegó a un entendimiento entre el Examinador y el denunciado, siendo estos, que el denunciado pague la cuota de divorcio en ocho pagos regulares, para que el Examinador deje de adelantar la actividad infractora. Este entendimiento no se cumplió en vista de que el denunciado no se ajustó a los compromisos contraídos, por lo que el Examinador no inició acto atroz hasta 1 año y después de 4 meses; mientras que en los otros 9 ciclos que fueron llevados a conferencia en uso de la Pauta de Chance, la reunión no se realizó en vista de que el litigante no compareció, a pesar de haber sido reunido dos veces para dicha audiencia, por lo que los investigadores no iniciaron acto atroz hasta que pasaron 4 y 5 meses, ante la debilidad de los jefes de préstamos de apoyo. Esto nos llevó a la conclusión de que el uso de la Directriz de la Oportunidad es infructuoso e invade los privilegios de los arrendatarios de mantenimiento para

obtener el pago de los acuerdos de divorcio recogidos en una última sentencia legal. Esto se corrobora por el estudio dirigido entre los abogados preliminares que han apoyado los procedimientos penales sobre la incapacidad de dar ayuda familiar, el 100 por ciento de los diez revisados presumieron que el uso de la Directriz de la Oportunidad es insuficiente en los procedimientos por la incapacidad de dar ayuda familiar, Además expresaron que los procedimientos penales por el ilícito de descuido de dar ayuda familiar con el que se elevó la norma de la oportunidad está obstaculizando el surtido conveniente de mantenimiento por los prestamistas de mantenimiento, y que el inicio de los procedimientos rápidos en este tipo de procedimientos penales es excepcionalmente convincente para sus ventajas alimentarias. De nuevo, los jueces de la Fiscalía y del Ejecutivo Legal revisados, es decir, 10 jueces, 5 de cada establecimiento, razonaron al 100% que en los procedimientos penales en los que se adelantó y aplicó el Estándar de Azar, se cerraron con una sentencia; que el Curso de utilización del Azar es incapaz según la perspectiva de la víctima y que el ciclo rápido es poderoso en los procedimientos de Supervisión de la Ayuda Familiar según la perspectiva de la víctima.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO REGLA

El Profesor Rosas Y. Attaco dijo que este modelo significa que los fiscales ejercerán discrecionalidad ilimitada como una regla absoluta y un derecho casi obligatorio para enjuiciar. El sistema legal estadounidense ni siquiera reconoce que, en determinadas circunstancias, los fiscales pueden tener el deber de enjuiciar; los fiscales tienen amplia discrecionalidad. De esa manera, incluso puede decidir si desea solicitar una investigación; si inicia formalmente un proceso penal; si está negociando con el demandado; También eligen qué cargos presentan, dónde y cuándo. En definitiva, según este modelo, el siniestro no puede impugnar la decisión del examinador de no documentar los cargos.

2.2.2. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO EXCEPCIÓN

Los mismos autores señalan que este modelo es el opuesto al modelo anterior, mostrando que responde a la legitimidad y al respeto de la norma de legalidad procesal en las naciones en las que se aplica asombrosamente la pauta del azar. Autores controvertidos citan a GUARIGLIA diciendo que la discrecionalidad del sector público se limita a negarse a perseguir, disuadir o detener una actividad si está permitida, si se fomenta; también se puede aplicar el principio de oportunidad. Estas disposiciones se enumeran taxativamente en la ley y son disposiciones generales, cuya aplicación debe coordinarse con el tribunal.

Agregó que nuestro sistema de justicia penal actualmente sigue un modelo diferente, donde los fiscales provinciales acuerdan liberar los casos penales solo cuando la ley lo requiere claramente.

2.2.3. EL IMPACTO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

a) La Declaración Generalizada de Libertades Básicas, sancionada y proclamada por la Reunión General en el Objetivo 217A(III)141 del 10 de diciembre de 1948. "Artículo 8. Sección 1 de este artículo, cada individuo tiene la opción de obligar a la garantía legal bajo la mirada constante de los tribunales estatales capaces contra la infracción de los privilegios centrales percibidos en la constitución o por la regulación.

b) Exposición americana sobre las libertades comunes (B32) 142, asumida en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. "Todo individuo tiene la opción a una reunión dentro de un tiempo sensato y con las debidas garantías ante un consejo hábil, libre e imparcial dispuesto por el reglamento para demostrar el agravio perpetrado contra él o para decidir sus privilegios y compromisos de carácter común, laboral, monetario, financiero humano o de otra índole. descongelado. Todo individuo al que se le impute un ilícito tiene el privilegio de ser asumido como libre y claro.

En este ciclo, cada individuo está calificado para el acompañamiento menos asegura en la correspondencia completa:

(a) En el caso de que el denunciado no tenga la menor idea o no se comunique en el idioma del juzgado o del consejo, la persona tiene derecho a la ayuda gratuita de un mediador o intérprete.

b) Ponerse en contacto con el denunciado con antelación sobre las reclamaciones.

c) Permitir al denunciado el tiempo y los bienes adecuados para montar su guardia.

d) Derecho del denunciado a llevar una auto preservación o a obtener la ayuda preferente de un abogado y a comunicarse abierta y secretamente con su abogado de guardia.

e) Derecho ineludible a la vida. En el caso de que una parte se desentienda de su guardia dentro del plazo legal o no delegue en un abogado, la normativa estatal obliga a contar con un abogado, ya sea de pago o no.

f) Derecho a una guardia para plantear preguntas a los testigos que se presenten en el juzgado y a requerir la presencia de maestros observadores o diferentes personas que puedan conocer la realidad actual.

g) Derecho a no ser constreñido a afirmar contra sí mismo o a demostrar su responsabilidad.

h) A interesar una prevalencia, la opción de hablar ante un tribunal.

La admisión de la culpabilidad es sustancial siempre que no esté constreñida. El demandado que ha sido reivindicado por una última sentencia no puede ser condenado de nuevo en condiciones similares.

Los procedimientos penales son públicos, salvo que el interés de la equidad lo exija. Todos son equivalentes bajo la mirada vigilante de la ley. Bajo la mirada vigilante de la ley es algo similar. En consecuencia, están calificados para la seguridad equivalente de la ley sin segregación.

"Artículo 25. Seguridad de la ley I. Todos tienen el privilegio de responder directa y brevemente a un tribunal o consejo hábil o a cualquier solución poderosa por la infracción de las principales libertades percibidas por la Constitución, la ley o este Contrato, independientemente de que tales

libertades hayan encontrado. Infracción. Esto ha ocurrido en el karate. Creación. Juego mis obligaciones de autoridad a través de mis trabajadores. descongelado. Los Estados parte intentan:

- (a) Garantizar que los especialistas capaces dispuestos en la normativa pública se reserven la opción de concluir quién registra las quejas,
- b) Fomentar sistemas de encuesta legal.
- c) Garantizar que sus especialistas hábiles estén de acuerdo con las decisiones tomadas. fue retirado apropiado para la solicitud.

El Salón Mundial de las Libertades Comunes y Políticas. Todos son equivalentes bajo la mirada constante de los tribunales y los consejos. Todo el mundo tiene la opción de una preliminar pública ante un consejo hábil, libre e imparcial establecido por la regulación para establecer acusaciones penales contra él o de decidir sus privilegios y compromisos y de averiguar la idea de sus ofensas Común.

En una sociedad democrática, la prensa y el público pueden ser excluidos total o parcialmente de los procesos judiciales por motivos de moral, orden público o seguridad, o cuando la intimidad de las partes así lo requiera o sea absolutamente necesaria. necesario. necesario. necesario. El tribunal extranjero sostuvo que la divulgación sería perjudicial para el sistema judicial debido a las circunstancias especiales del caso, pero publicará las sentencias en todos los juicios o procedimientos penales a menos que el tribunal de menores ordene lo contrario.

2.2.4. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

El Juzgado Prevalente de Lima Este alistó entre enero y diciembre del 2021 una suma de 10,660 procedimientos por el ilícito de descuido de ayuda familiar (Bruto), que se da cuando no se cumple con el compromiso de pago de provisión establecido en una elección legal (primer pasaje del artículo 149 del Código Penal).

La única excepción de Perú al principio de no deuda penitenciaria es la deuda de pensión alimenticia. Nuestra ley penal prevé la privación de libertad por un período de hasta tres años para las personas que a

sabidas y pericialmente no cumplan con la obligación de proporcionar alimentos de conformidad con la decisión judicial; se considerará delito la falta de prestación de asistencia doméstica. La disposición de este delito requiere que el Estado responda de inmediato sancionando a quienes tengan la obligación de mantener económicamente a sus hijos, cónyuge o familiares inmediatos, pero se nieguen a hacerlo; el impago de funciones como juez de familia con base en ingresos económicos personales. pensión a la persona que pagó esa pensión.

La redacción actual de este delito en el Código Penal es la siguiente:

Artículo 149. No entrega de alimentos

Por la incapacidad de seguir el compromiso de no ser enteramente grabado por una sentencia judicial, el castigo es la detención de hasta tres años o el trabajo extremadamente difícil de veinte a 52 días, sin sesgo al reconocimiento legal. En el caso de que el administrador legal concorra con otros, recree otros compromisos de mantenimiento, o abandone o sea excusado vengativamente, será reprendido con al menos un año y un límite de cuatro años.

Suponiendo que se causen lesiones reales graves o el fallecimiento sea previsible, las lesiones sustanciales graves podrían merecer la detención durante al menos dos años y no más de cuatro, y en el caso del fallecimiento, por la detención durante al menos tres, pero no más de cuatro años.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

➤ **Principio de oportunidad:**

Los acusados aceptan los principios procesales de la conducta criminal y su responsabilidad y, como resultado, concluyen un acuerdo con los fiscales sobre la absolución y la reducción y otorgan a las víctimas una reparación civil.

➤ **Delito de omisión de la asistencia familiar:**

Delito doloso de comisión propia, es decir, para su configuración amerita la concurrencia de una persona que tenga la condición de

obligado alimentista en una relación civil anterior en la cual ha incurrido en incumplimiento.

➤ **Investigación preparatoria:**

Fase del ciclo de infracción de la ley en la que tanto el fiscal conecta los componentes para la comparecencia como la salvaguarda que permite al acusado establecer su protección en caso de una posible acusación.

➤ **Proceso inmediato:**

Proceso extraordinario de infracción de la ley que funciona a la luz de la presencia de pruebas preestablecidas, a través del cual se coordina el ciclo desde la fase de examen preliminar directamente a la fase preliminar oral debido a la presencia de pruebas adecuadas.

➤ **Delito de resultado:**

delito que amerita para su configuración la existencia o materialización de un determinado resultado, es decir, se tiene que producir la lesión del bien jurídico.

➤ **Delito de mera actividad:**

Un ilícito que, para su configuración, no tiene que crear un problema físico a la legítima grande, es adecuado que ponga en peligro la legítima grande salvaguardada.

➤ **Debido proceso:**

Principio procesal regulado en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado que funciona como una garantía para las partes que se someten a un determinado proceso, en especial para el procesado en un proceso penal, ante la eventualidad de la posibilidad la afectación de sus derechos.

➤ **Plazo razonable:**

Principio procesal por el cual se impone respetar los plazos procesales, tanto para el fiscal como para el juez; pero, especialmente para el primero, debido a que existe la posibilidad de que el mismo quebrante los plazos y se excedan en su aplicación.

➤ **Tutela judicial efectiva:**

Las normas procesales establecidas en el artículo 139 de la Constitución, que expresa que el Estado debe garantizar que los

privilegios de las bajas se apliquen adecuadamente a la reparación de los daños y al reconocimiento de las normas legales.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

H0. La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo Huánuco, 2021

H01: La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

HE2: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

H02: La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

VI: La falta de aplicación del principio de oportunidad

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

VD: Procesos de omisión de la asistencia familiar

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | VALORES | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| VARIABLE INDEPENDIENTE Principio de oportunidad DEFINICIÓN OPERACIONAL Régimen alternativo para la culminación del proceso de justicia penal, utilizando la confesión del investigado como autor material del delito investigado, acuerdo sobre la imposición de la sanción y posibles consecuencias | Acuerdo entre el fiscal y el investigado Reconocer la autoría del autor del delito y acordar la sanción y consecuencias indirectas. | Reconocimiento de la autoría del delito | ¿Se registra el reconocimiento del agente de la autoría del delito? | SI | NO |
| | | Acuerdo sobre la pena principal | ¿Se registra el acuerdo sobre la pena principal? | SI | NO |
| | | Acuerdo sobre las consecuencias accesorias | ¿Se registra el acuerdo sobre las consecuencias accesorias? | SI | NO |
| | | Acuerdo sobre la indemnización | ¿Se registra el acuerdo sobre la indemnización? | SI | NO |
| VARIABLE DEPENDIENTE Procesos de omisión de la asistencia familiar Muchos derechos, incluido el plazo razonable y el derecho a la tutela judicial efectiva. | Plazo razonable Figura del proceso que se refiere al comportamiento del programa en una fase determinada. | Realización de los actos procesales dentro de la etapa correspondiente | ¿Se aplicó el principio de oportunidad dentro de la etapa de investigación? | SI | NO |
| | Tutela judicial efectiva | Protección de derechos | Se identificaron responsabilidades | SI | NO |

| | | | | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------|----|----|
| | El poder judicial declara el estado legal de una persona y protege sus derechos subjetivos y objetivos | subjetivos y objetivos | en contra del investigado | | |
| | | | Se identificó derechos a favor de la víctima | SI | NO |
| | | | Se determinó el pago de una indemnización. | SI | NO |

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Este análisis fue de tipo aplicada, Porque los sujetos de investigación se realizan utilizando herramientas de recolección de los datos de campo, como tarjetas del cuestionario que contienen información o preguntas sobre dos variables.

3.1.1. ENFOQUE

Este estudio fue cuantitativo, Dado que las variables se miden numéricamente, asignamos valores numéricos a cada indicador de la variable para que podamos medirlos estadísticamente; además, son objetivos los resultados y los procedimientos para su obtención, que se generan a partir del procesamiento de los datos. Interpretación descriptiva e inferencial de los resultados.

No reducimos la evaluación de la interpretación de los resultados inherente a la investigación cualitativa.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La investigación tuvo un nivel de investigación descriptivo y explicativo: Descriptivo, ya que nos enfocamos en describir y explicar la posición del abogado sobre si el principio se aplica en su proceso; luego explicamos cómo afecta esto al debido proceso, en particular a los principios de plazo razonable y a la tutela judicial efectiva.

3.1.3. DISEÑO

Fue no experimental y transversal. No experimental en el sentido de que no se manipularon las variables ni cambiamos su naturaleza para lograr resultados, solamente queremos describir cómo aparecen en la realidad. Por otro lado, es transversal porque los datos se capturan en

una fracción de segundo, de manera inmediata utilizando nuestras herramientas de recolección de los datos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo conformada por todos los abogados litigantes habilitados de nuestra ciudad; Es importante señalar que durante el proyecto de investigación no fue posible obtener un panorama completo del número de abogados autorizados por el Colegio de Abogados de Huánuco, por lo que la muestra se determinó por muestreo no probabilístico.

3.2.2. MUESTRA

Para encontrar el tamaño de la muestra, utilizaremos una muestra no probabilística informada por el investigador seleccionada de acuerdo con los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Los juristas habilitados en el Colegio de abogados de Huánuco
- Los juristas especialistas en derecho penal
- Los juristas que si están interesados en participar en la investigación

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Los juristas inhabilitados en el Colegio de abogados de Huánuco
- Los juristas que no sean especialistas en derecho penal
- Los juristas que no estén interesados en participar en la investigación

De acuerdo a los criterios de incorporación y exclusión, para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta un total de 50 juristas especialistas en derecho penal.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

3.3.1. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

Para el desarrollo de la investigación aplicamos la encuesta, esto a fin de obtener los resultados de la experiencia de cada uno de los abogados en la tramitación de un determinado proceso en la cuarta fiscalía penal corporativo, Huánuco.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Cédula del cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad y el derecho al plazo razonable (Anexo 04): este instrumento cuenta con 14 ítems, cada uno de ellos corresponden a los indicadores de las variables de estudio, y se encuentran divididas en base a las dimensiones de las mismas.

3.3.3. PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Procesamiento de los datos

Hicimos una base de información en Succeed 2010 utilizando la información creada por nuestro dispositivo de exploración; luego, en ese momento, trasladamos la información obtenida al programa IBM SPSS Rendition 24 en Windows, y posteriormente retratamos las consecuencias del manejo y las consecuencias del fin aplicado al programa.

3.3.4. TÉCNICA PARA LA INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

Se utilizaron métodos de tabla y gráfico para introducir la información según las normas APA 2019 Séptima Versión, cada uno con su propia traducción y examen para hacer más exactos los resultados obtenidos en el concentrado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Tabla 1

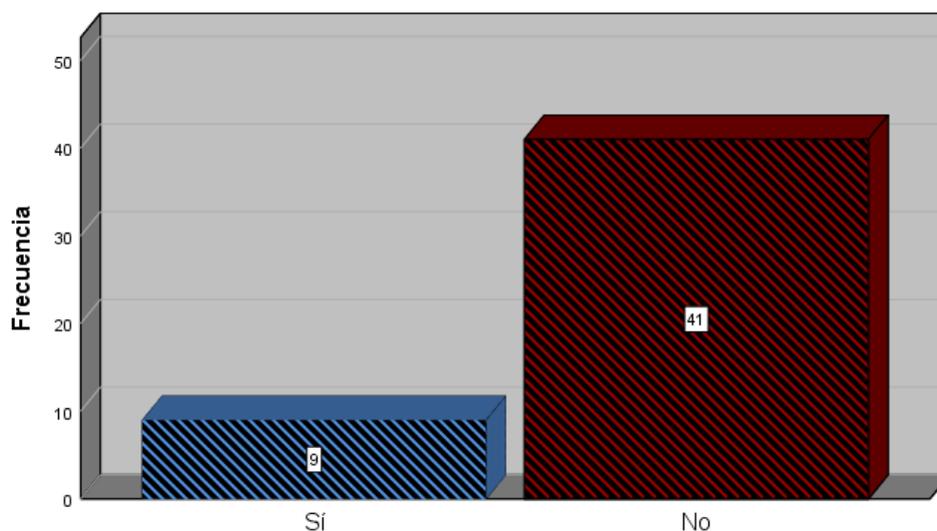
Resultados obtenidos en la pregunta 1

| ¿Se registra el reconocimiento del agente de la autoría del delito? | N ^o 50 | |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|----|
| | Valores | |
| | N ^o | % |
| Sí | 09 | 18 |
| No | 41 | 82 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 1

Resultados obtenidos en la pregunta 1



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

A pesar de que los hechos realmente confirman que, en el ilícito de exclusión de ayuda familiar, el ilícito se asume en comisión, independientemente, se requiere el reconocimiento de la regla de la casualidad.

Tabla 2

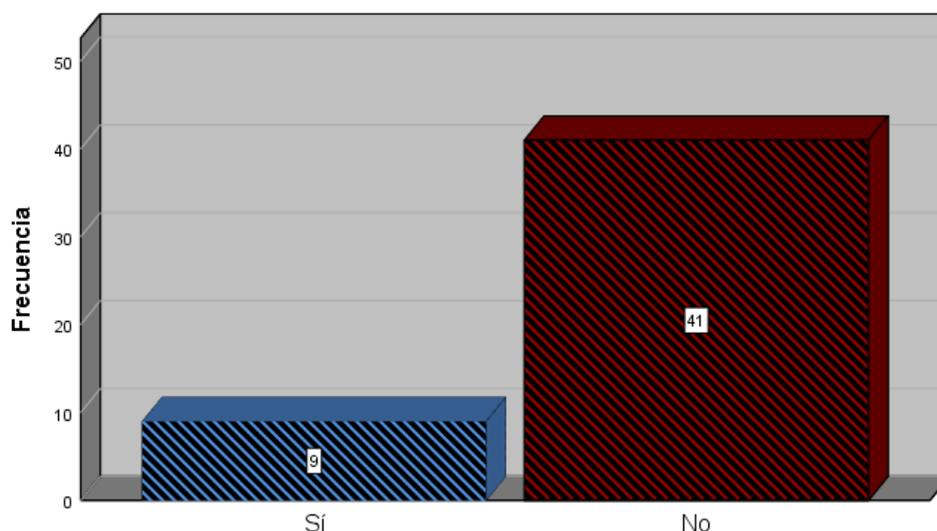
Resultados obtenidos en la pregunta 2

| ¿Se registra el acuerdo sobre la pena principal? | Nº 50 | |
|--------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 09 | 18 |
| No | 41 | 82 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 2

Resultados obtenidos en la pregunta 2



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo a este gráfico y tabla 2, nuevamente se puede advertir que la mayoría de abogados mencionaron que no se registra el acuerdo sobre la pena principal del delito [41(82%)]; una menor cantidad de personas mencionaron que sí se registra el acuerdo de pena principal [09(18%)]. Nuevamente, en este extremo se debió haber optado por aplica en su oportunidad el principio de oportunidad para resolver sobre este punto.

Tabla 3

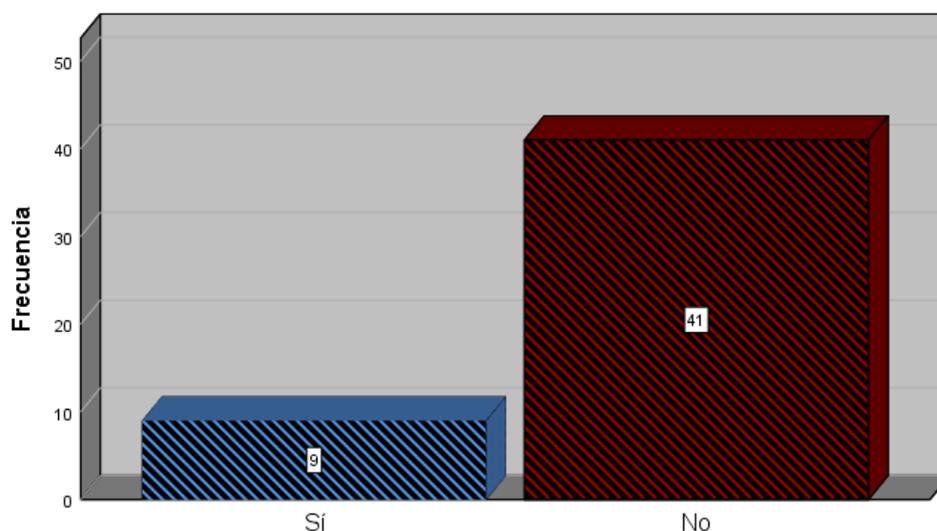
Resultados obtenidos en la pregunta 3

| ¿Se registra el acuerdo sobre las consecuencias accesorias? | Nº 50 | |
|-------------------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 09 | 18 |
| No | 41 | 82 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 3

Resultados obtenidos en la pregunta 3



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

según este gráfico y tabla 3, evidencian que también la mayoría de abogados mencionaron que no se registra el acuerdo sobre las consecuencias accesorias en el delito [41(82%)]. Una parte menor mencionaron que sí se registra el acuerdo sobre las consecuencias accesorias en la actividad delictiva [09(18%)]. De acuerdo a ello, se registra una insuficiencia en la aplicación del principio.

Tabla 4

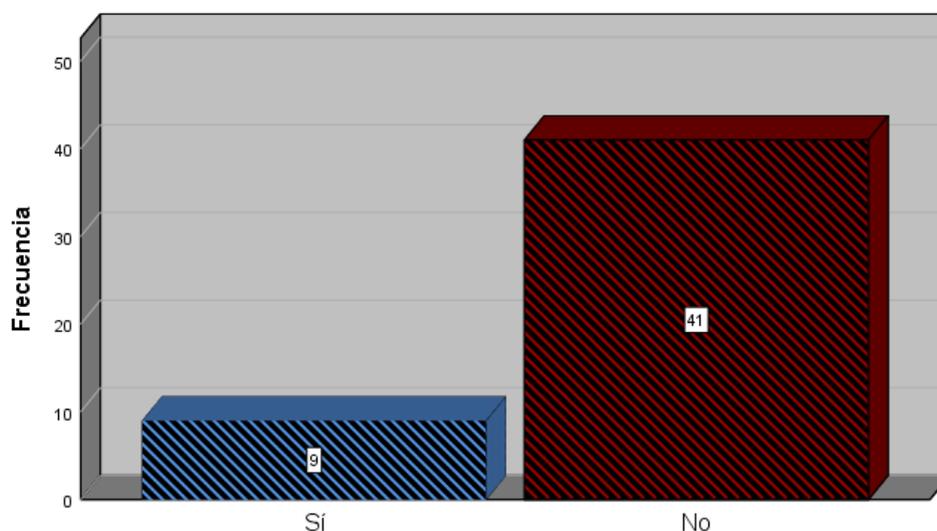
Resultados obtenidos en la pregunta 4

| ¿Se registra el acuerdo sobre la indemnización? | Nº 50 | |
|-------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 09 | 18 |
| No | 41 | 82 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 4

Resultados obtenidos en la pregunta 4



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

este gráfico y tabla 4 evidencia que la mayor parte de abogados mencionaron que no se registra el acuerdo sobre la indemnización [41(82%)]; por otra parte, en una menor cantidad mencionaron que sí se registra el acuerdo sobre indemnización entre las partes [09(18%)], durante la etapa correspondiente. Es decir, solo una pequeña cantidad mencionaron que sí fue posible identificar el acuerdo entre las partes.

Tabla 5

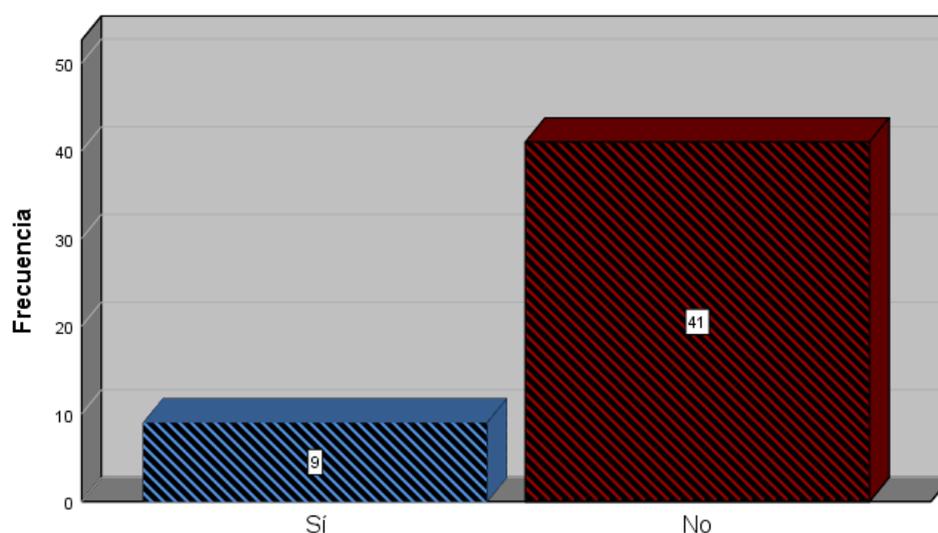
Resultados obtenidos en la pregunta 5

| ¿Se aplicó el principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria? | Nª 50 | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 09 | 18 |
| No | 41 | 82 |

Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Figura 5

Resultados obtenidos en la pregunta 5



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo a este gráfico y tabla 5, nuevamente se puede advertir que la mayoría de abogados mencionaron que no se aplicó el principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria [41(82%)]; una menor cantidad de personas mencionaron que sí se aplicó el principio de oportunidades en la etapa de investigación preparatoria [09(18%)].

Tabla 6

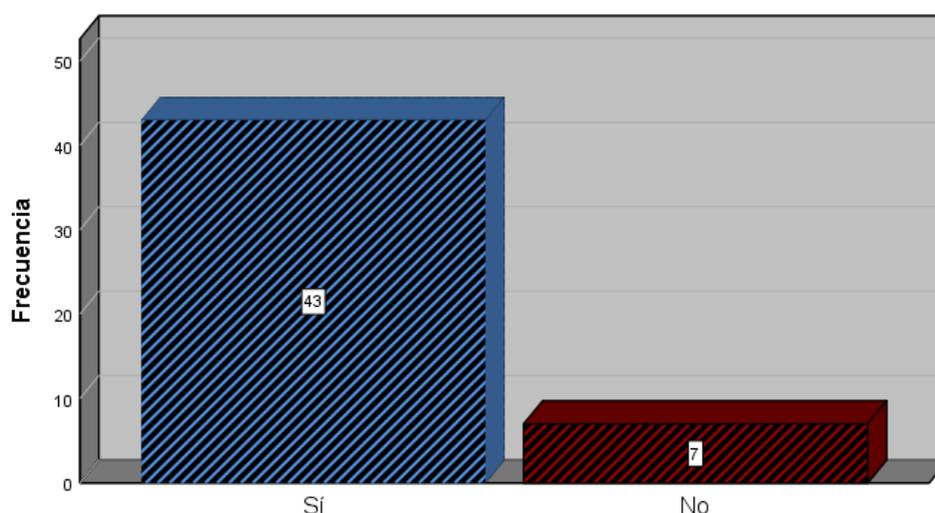
Resultados obtenidos en la pregunta 6

| ¿En la etapa del proceso inmediato, el juez advirtió que no se aplicó el principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria? | Nº 50 | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 43 | 86 |
| No | 7 | 14 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 6

Resultados obtenidos en la pregunta 6



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo a este gráfico y tabla 6, la mayor parte de abogados mencionaron que en el proceso inmediato el juez sí advirtió que no se aplicó el principio en la etapa de investigación preparatoria [43(86%)]; en posición contraria, solo una menor cantidad de abogados mencionaron que el juez no advirtió que no se haya realizado el principio en etapa de investigación preparatoria [7(14%)].

Tabla 7

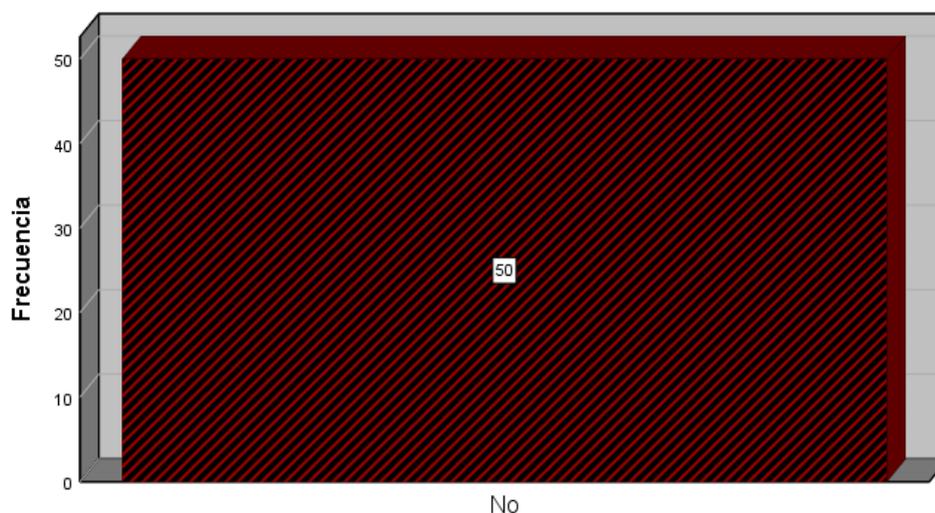
Resultados obtenidos en la pregunta 7

| ¿El juez dejó avanzar el proceso de investigación preparatoria sin la realización de la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria? | Nº 50 | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 00 | 00 |
| No | 50 | 100 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 7

Resultados obtenidos en la pregunta 7



Nota: Esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo a este gráfico y tabla 7, la totalidad de los abogados señalaron que el juez no dejó avanzar el proceso de investigación preparatoria sin la realización de la aplicación del principio, de oportunidad [50(100%)]. Y no se obtuvieron resultados diferentes respecto de este punto. Ello, se debe a que la aplicación de dicha medida es de carácter obligatoria.

Tabla 8

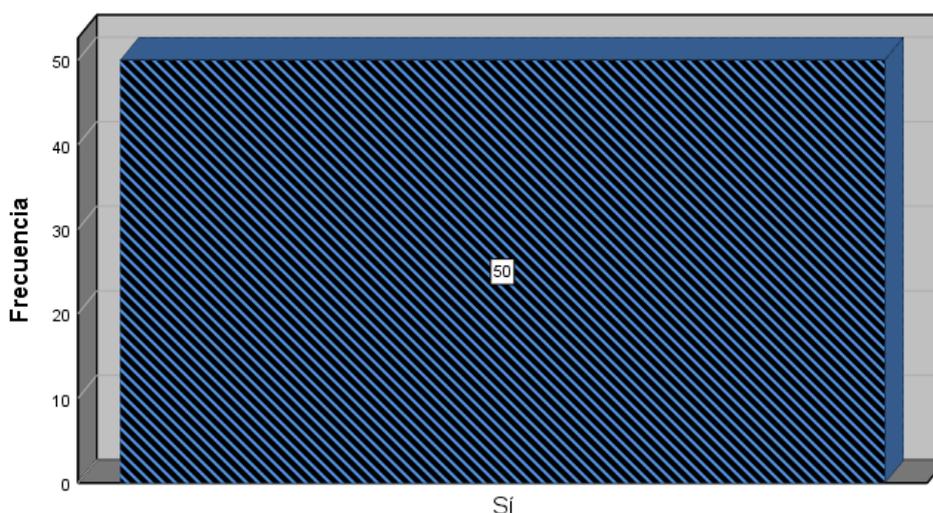
Resultados obtenidos en la pregunta 8

| ¿El juez declaró nulo el proceso y ordenó la paralización del proceso y la realización del principio, de oportunidad por parte del fiscal? | Nº 50 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 50 | 100 |
| No | 00 | 00 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 8

Resultados obtenidos en la pregunta 8



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

según este gráfico y tabla 8, la totalidad de abogados mencionaron que el juez sí declaró nulo el proceso y ordenó la paralización del proceso y la realización de la diligencia por parte del fiscal [50(100%)]; no se obtuvo ningún tipo de resultado respecto de esta pregunta. Ello debido a que la aplicación de este principio es necesario en la etapa de investigación.

Tabla 9

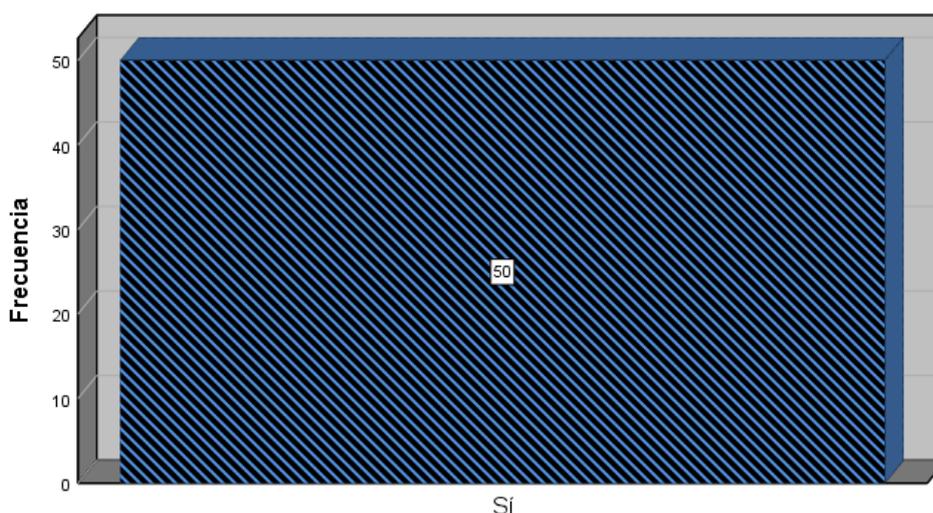
Resultados obtenidos en la pregunta 9

| ¿El fiscal volvió a aplicar el principio de oportunidad luego de la orden del Juez? | Nº 50 | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 50 | 100 |
| No | 00 | 00 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 9

Resultados obtenidos en la pregunta 9



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo con este gráfico y tabla 9, tenemos que la totalidad de abogados mencionaron que el fiscal sí volvió a aplicar el principio luego de la orden del juez [50(100%)]; ello, nuevamente, a que, conforme lo dispuesto en el artículo 2 del código procesal penal este principio es de carácter general y obligatorio en la práctica.

Tabla 10

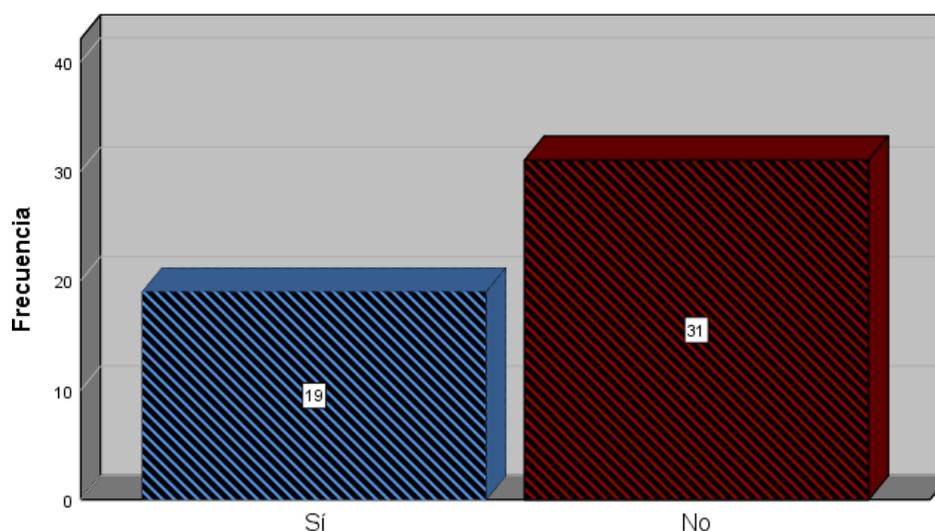
Resultados obtenidos en la pregunta 10

| ¿Se obtuvo un determinado acuerdo, en la aplicación del principio de oportunidad? | Nº 50 | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 19 | 38 |
| No | 31 | 62 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 10

Resultados obtenidos en la pregunta 10



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

De acuerdo a este gráfico y tabla 10, la mayor parte de abogados mencionaron que no se obtuvo un determinado acuerdo con la utilización del principio de oportunidad [31(62%)]; una menor cantidad mencionaron que sí se obtuvo un determinado resultado en el arribo de un acuerdo entre la parte imputada y la víctima [19(38%)]. Como puede observarse, la diferencia no es mucha entre quienes dicen que sí se arribó a un acuerdo y quienes dicen que no.

Tabla 11

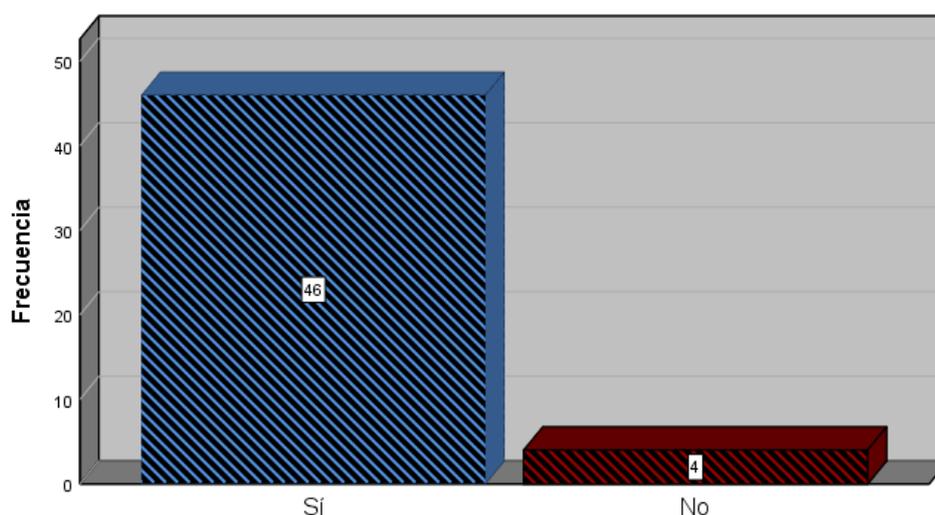
Resultados obtenidos en la pregunta 11

| ¿Desde la nulidad procesal declarada por el juez hasta la realización nueva del principio de oportunidad excedió el plazo del proceso? | Nº 50 | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 46 | 92 |
| No | 4 | 8 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 11

Resultados obtenidos en la pregunta 11



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

según este gráfico y tabla 11, podemos observar que la mayor parte de abogados encuestados mencionaron que desde la nulidad procesal declarada por el juez hasta la realización nueva del principio de oportunidad sí se excedió el plazo del proceso [46(92%)]; en una menor cantidad mencionaron que no excedió el plazo del proceso penal desde la declaración de nulidad por el juez hasta realización de la diligencia del principio, de oportunidad [4(8%)].

Tabla 12

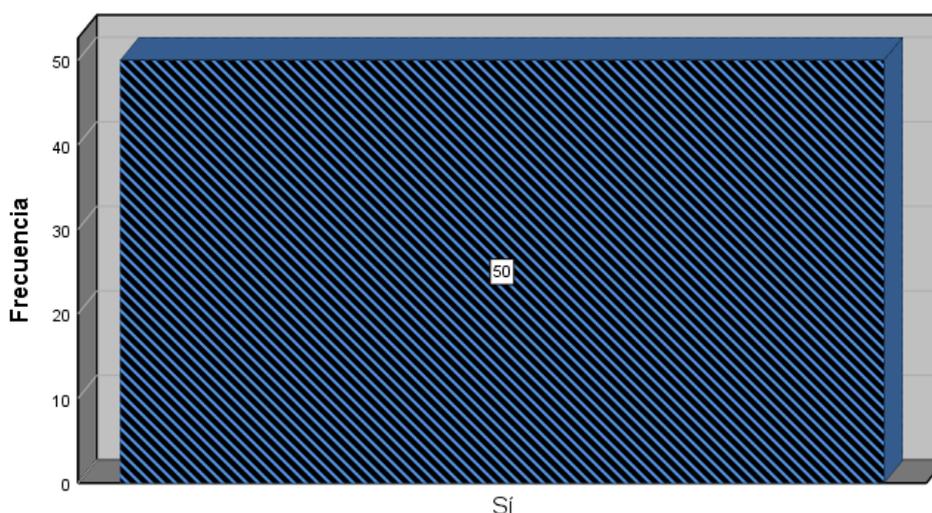
Resultados obtenidos en la pregunta 12

| ¿Se identificaron responsabilidades en contra del investigado? | Nº 50 | |
|-------------------------------------------------------------------|---------|-----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 50 | 100 |
| No | 00 | 00 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 12

Resultados obtenidos en la pregunta 12



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

según este gráfico y tabla 12, observamos que la totalidad de abogados mencionaron que sí se identificaron responsabilidades en contra del investigado [50(100%)]; con ello se presume que sí fue válido la aplicación de responsabilidades penales y civiles, por lo menos, en contra del investigado y a favor de la víctima.

Tabla 13

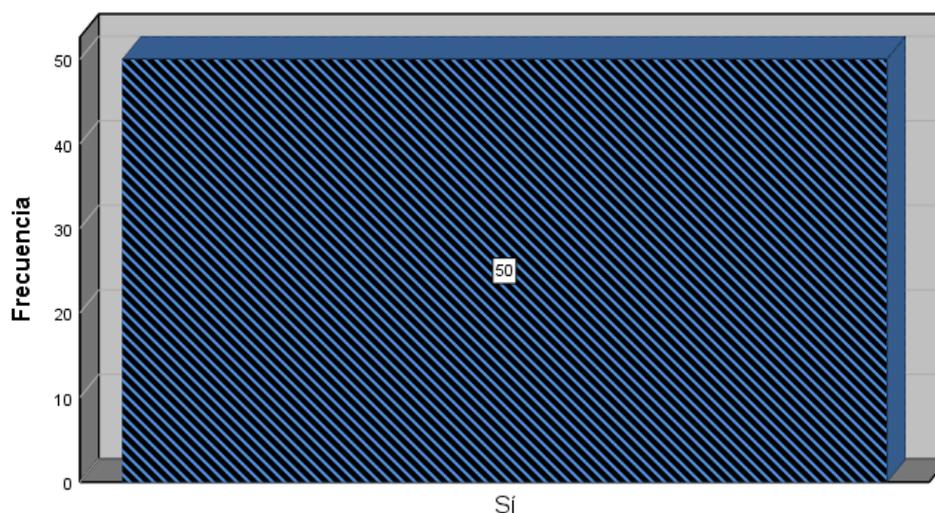
Resultados obtenidos en la pregunta 13

| ¿Se identificó derechos a favor de la víctima? | N ^a 50 | |
|------------------------------------------------|-------------------|-----|
| | Valores | |
| | N ^o | % |
| Sí | 50 | 100 |
| No | 00 | 00 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 13

Resultados obtenidos en la pregunta 13



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

ahora, este gráfico y tabla 13 permiten entender que la totalidad de abogados mencionaron que sí se identificaron derechos a favor de la víctima [50(100%)]. Este resultado se debe a que el delito de omisión de la asistencia familiar requiere de un requisito previo que acredita la preexistencia de un derecho anterior, como es la resolución judicial que impone la remuneración de una pensión de alimentos

Tabla 14

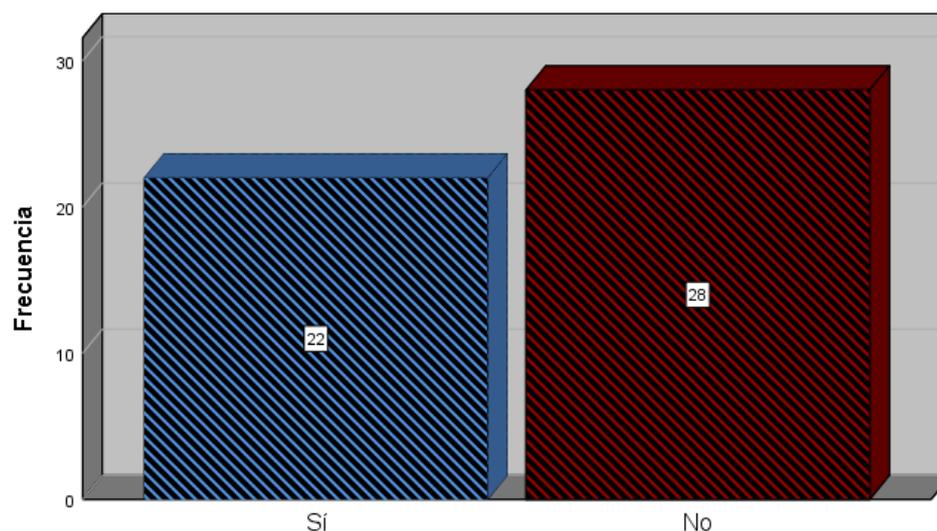
Resultados obtenidos en la pregunta 14

| ¿Se determinó el pago de una indemnización? | Nº 50 | |
|---------------------------------------------|---------|----|
| | Valores | |
| | Nº | % |
| Sí | 22 | 44 |
| No | 28 | 56 |

Nota: La información fue adquirida a partir de la encuesta utilizada para los consejeros legales preliminares revisados en Huánuco.

Figura 14

Resultados obtenidos en la pregunta 14



Nota: esta figura nos muestra las respuestas de los abogados litigantes encuestados de la Ciudad, Huánuco

Interpretación y análisis

Este gráfico y tabla 14 evidencian que la mayor parte de abogados mencionaron que no se cumplió con la remuneración de una compensación a favor de la víctima [28(56%)]; en una menor cantidad dijeron que sí se pagó la indemnización a favor de la víctima [22(44%)]. De acuerdo a este resultado, es posible advertir que un poco más de las víctimas no fueron indemnizadas como aún se debe.

4.2. CONTRASTACIÓN. DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.

PRUEBA DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

H01: La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

Regla: En caso de que el nivel de importancia sea inferior a ($<0,05$), se descarta la especulación inválida y se reconoce la especulación electiva, generalmente se reconoce la teoría de exploración y se descarta la especulación inválida.

Tabla 15

Prueba de primera hipótesis específica

| Variables | Chi cuadrada | Gl | Significancia |
|--------------------------|--------------|----|---------------|
| Principio de oportunidad | 6,000 | 1 | 0,000 |
| Plazo razonable | | | |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis

Este cuadro 15 muestra que luego de utilizar la medición chi-cuadrado, obviamente la importancia respectiva adquirida es de 0,000, que no es exactamente el valor normal (0,05), por lo que la norma es reconocer la especulación electiva y rechazar la especulación inválida y en consecuencia se tiende a presumir que la ausencia de utilización del principio de oportunidad influye esencialmente en el término sensible, durante el tiempo del proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía penal Corporativa de Investigación, Huánuco, 2021.

PRUEBA DE SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

HE1: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

HE2: La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

Regla: En caso de que el nivel de importancia sea inferior a ($<0,05$), se descarta la especulación inválida y se reconoce la especulación electiva, generalmente se reconoce la teoría de exploración y se descarta la especulación inválida.

Tabla 16

Prueba de segunda hipótesis específica

| Variables | Chi cuadrada | Gl | Significancia |
|---------------------------------|---------------------|-----------|----------------------|
| Principio de oportunidad | 6,000 | 1 | 0,000 |
| Tutela judicial efectiva | | | |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis

Esta tabla 16 muestra que luego de utilizar la medición chi-cuadrado, obviamente la importancia respectiva adquirida es de 0,000, que no es exactamente el valor normal (0,05), por lo que la norma es reconocer la especulación electiva y rechazar la especulación inválida y en consecuencia se tiende a presumir que la falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

HG. La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021.

HG. La falta de aplicación del principio de oportunidad no afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021.

Regla: En caso de que el nivel de importancia sea inferior a ($<0,05$), se descarta la especulación inválida y se reconoce la especulación electiva, generalmente se reconoce la teoría de exploración y se descarta la especulación inválida.

Tabla 17

Prueba hipótesis general

| Variables | Chi cuadrada | Gl | Significancia |
|---------------------------------|---------------------|-----------|----------------------|
| Principio de oportunidad | | | |
| Debido proceso | 6,000 | 1 | 0,000 |

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis

En esta tabla 17 muestra que luego de utilizar la medición chi-cuadrado, obviamente la importancia respectiva adquirida es de 0,000, que no es exactamente el valor normal (0,05), por lo que la norma es reconocer la especulación electiva y rechazar la especulación inválida y en consecuencia se tiende a presumir que la falta de aplicación del principio de oportunidad si influye de manera significativa en el debido proceso en relación al proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Como vimos en los resultados inferenciales, los cuadros 15, 16 y 17 nos permitieron comprobar que: 1) la falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021; 2) que la falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021; y como tal, 3) que la falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021, todo ello según la siguiente información:

La primera es encontrar que la inaplicación del principio de oportunidad en el juzgamiento de la cuarta fiscalía penal corporativa de la ciudad de Huánuco en proceso de omisión a la asistencia familiar en el año 2021 afectó gravemente el plazo razonable; esto se debe a que de acuerdo con este Cuadro 5, el 82% (41) de dichos abogados mencionaron que a sus patrocinados no se les aplicó el principio de oportunidad en la etapa previa a la investigación; z; en esta Tabla 7, el 100% (50) de los abogados mencionaron que el juez no permitió continuar con el proceso e introdujo el principio de oportunidad y en consecuencia los resultados de la tabla 8 nos arrojaron que, el 100% (50) abogados también mencionaron que el juez declaró nulo el procedimiento y ordenó suspender el procedimiento hasta que se complete el acto de contingencia; y en razón a ello El 100% (50) de los abogados también mencionaron que el fiscal ha utilizado la opción según los resultados concertados en la tabla 9 tras la orden del juez; sin embargo, según esta tabla 10, el 62% (31) de los abogados mencionaron que no hubo acuerdo, aplicando el principio de oportunidad; finalmente, según esta tabla 10, el 62%

(31) de los abogados mencionaron que no hubo acuerdo, aplicando el principio de oportunidad; todo resultados anteriores nos dirigen la Tabla 11 en donde indicó que la mayoría de los abogados (92% (46)) entre la declaración de nulidad del juez y una nueva reunión basada en el principio de oportunidad, ha pasado el período de indagación más la prórroga, excediendo el plazo del proceso.

En segundo lugar, en 2021, se determinó que la falta de aplicación del principio de oportunidad afectó gravemente la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de omisión a la asistencia familiar; esto se debe a que, según los resultados de esta tabla 12, el 100% (50) de los abogados mencionaron que si se identificó las responsabilidades penales en contra del investigado; y en consecuencia los resultados de la Tabla 13 mostraron que, El 100% (50) de los abogados mencionaron que si se han identificado derechos a favor de la víctima y finalmente, según esta tabla 14, el 56% (28) de los abogados mencionaron que aún no se ha cumplido con el pago de indemnización a favor de las víctimas y en menor cantidad se dijo que se pagó la indemnización.

Finalmente, todo esto nos permite verificar, con base en la siguiente información, que la inaplicación del principio de oportunidad afecta significativamente al debido proceso, en los procesos de omisión a la asistencia familiar en la cuarta fiscalía penal corporativa de Huánuco; basados en la siguiente información; sumado a los resultados anteriores, es decir respecto al principio de oportunidad; la Tabla 1 muestra que el 80% (40) de los abogados mencionaron que no se registró si el procesado acepto la autoría del delito; así mismo de acuerdo a la Tabla 2, la misma cantidad de abogados mencionaron que no se registró el acuerdo sobre la pena principal, esto en concordancia con el cuadro anterior la Tabla 3 mostro que el 82% (41) de abogados también mencionaron no registro acuerdo sobre las consecuencias accesorias, y así el 82% (41) de abogados mencionaron que no se registró acuerdo sobre la indemnización a favor de víctimas.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – Se pudo determinar cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a el proceso de omisión de la asistencia familiar en la 4ta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021. Conforme a los resultados se puede identificar que sí se afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021. La mayoría de los casos que tramita la cuarta fiscalía de Huánuco, correspondientes al período 2021, no aplicaron el principio de oportunidad en el periodo inicial de la indagación, lo que motivó que el juez advirtiera de inmediato que no se utilizó el principio de oportunidad y ordenara la paralización del mismo. El principio establecido en la etapa pertinente; por lo tanto, el juez no permite que el caso directo continúe en el 100% de los casos e introduce el principio de oportunidad; por lo que el juez declara la nulidad de las actuaciones judiciales y ordena suspender las actuaciones judiciales hasta que se ejecute el acto del sobreentendido; y el 100% (50) de los abogados mencionaron que los fiscales aplicaron reiteradamente el principio de oportunidad cuando lo ordenó un juez; sin embargo, el 62% (31) de los abogados mencionaron que no hubo acuerdo sobre la utilización del principio de oportunidad. Finalmente, el 92% de la mayoría de los abogados (46) afirmó que el plazo de investigación más la prórroga habían transcurrido desde que el juez anunció el nuevo juicio en forma de contingencia. De acuerdo con este resultado, el no aprovechamiento del principio de oportunidad paraliza el mencionado proceso, lo que a su vez imposibilita la aplicación oportuna de las sanciones correspondientes al imputado.

SEGUNDO. – Además, también se logró identificar cómo afecta la falta de aprovechamiento del principio, de oportunidad al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la 4ta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021. Se puede concluir que en el año 2021 la cuarta fiscalía penal corporativa de la ciudad de Huánuco no aplicó la oportunidad de incidir en el derecho a la defensa en el proceso de omisión a la asistencia familiar. Los detalles son los siguientes: 1) no se registra en el proceso si el

imputado acepta la autoría del delito; 2) no se registra en el proceso acuerdo sobre la pena principal; 3) tampoco se ha registrado ningún acuerdo de consecuencias adicionales; 4) El 82% (41) de las víctimas que presentaron el Acuerdo de Indemnización tampoco fueron registradas. Teniendo en cuenta que el derecho a la defensa es el derecho del Estado de ayudar a las víctimas en el reconocimiento de sus derechos, ya que estos derechos corresponden a los que están en proceso, se puede decir que los derechos antes mencionados se ven afectados en este caso.

TERCERO. – Finalmente, se pudo identificar cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la 4ta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021. Se puede concluir que ello incide en la falta de tutela jurisdiccional efectiva del principio de oportunidad aplicado por la cuarta fiscalía penal corporativo de la ciudad de Huánuco en el 2021. Todo esto de las siguientes formas: 1) según el 100% (50) abogados, si se identificaron responsabilidad penal en contra del investigado; 2) así se determinan los derechos a favor de la víctima; 3) sin embargo, no existen disposiciones a favor de la indemnización de las víctimas. En el entendido de que la tutela judicial efectiva es el derecho constitucional a garantizar que el Estado preste atención oportuna a los asuntos a favor del imputado, vemos que en todos los casos el derecho se determina a favor de la víctima, así como el deber de resistir el acusado. Sin embargo, es bien sabido que la indemnización es consecuencia de procesos penales ocasionales y es la única oportunidad que tienen las víctimas de recibir una indemnización, pero hasta el momento la mayoría de las personas no ha recibido este beneficio, por lo que se puede concluir que por la insuficiente aplicación del principio, dicho sea de paso, la protección legal efectiva no está disponible para las víctimas de este tipo de procesos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – La primera propuesta es regular la aplicación de algún tipo de sanción contra los fiscales diligentes que omitan la aplicación del principio de oportunidad con el imputado, debido a que este acto procesal en las causas penales es obligatorio según el artículo 2 del Código Procesal Penal, por lo que limita o restringe el desarrollo del proceso.

Hacemos esta propuesta sobre la base de que el nuevo Código Procesal Penal define claramente la utilización del principio de oportunidad y la labor de los fiscales es una responsabilidad encomendada al Estado, que el Estado debe comprender cabalmente por el bien de los procesados. y la relevancia de ser fiscal, y dada la relevancia y beneficios del cargo, es inconcebible que los fiscales pasaran desapercibidos infringiendo la norma imperativa.

SEGUNDO. – La segunda propuesta es regular la posibilidad de un allanamiento en la fase previa a la instrucción, cuando el juez de instrucción advierte que no se aplica el principio de oportunidad. En juicio previo o sumario por delito de falta de asistencia doméstica. Porque (al menos según los resultados) cuando el juez lo ordena actuar en el momento oportuno, nunca puede haber trato.

Esto se debe a que, como ya hemos dicho, en la mayoría de los casos no existe acuerdo de ningún tipo, lo que sólo conduce a la prolongación del proceso, lo que afecta de manera permanente el derecho a la tutela judicial efectiva.

TERCERO. – En el caso de que se trate de un delito de falta de asistencia a la familia en la forma de incumplimiento del deber de dar alimentos, y el bien jurídico afectado sea la familia, se recomienda aumentar la pena para el imputado., porque según el inciso 140 del Código Penal, no excede de estos tres años, si se acepta. Si en la aplicación del principio de oportunidad no se llega a un acuerdo, la pena se aumenta según las circunstancias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Damian Robles, N. R. (2014). *El principio de aleatoriedad en la investigación preliminar y su vulneración de los principios constitucionales que rigen el proceso de justicia penal en el Perú*. Huancayo: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/932>

Dávila Laguna, D. M. (2018). *El principio de factibilidad en la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal prima el principio de legalidad*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1950>

Fernández Chávez, A. (2019). *Consecuencias del principio de aleatoriedad en el proceso de extinción de la asistencia familiar en el primer momento de la persecución penal*. Lima: Universidad San Andrés. Obtenido de <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/108>

Poder Judicial del Perú. (2019). *Boletín Estadístico Institucional N° 02-2019*. Lima: Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/67fc90804afc291786f1ceee919dc509/Boletin+N%C2%B02-JUNIO-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=67fc90804afc291786f1ceee919dc509>

Poder Judicial del Perú. (2020). *Boletín Estadístico Institucional N° 04 - 2020*. Lima: Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3/BOLETIN+N4-DICIEMBRE-2020.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3>

Poder Judicial del Perú. (2021). *Boletín Estadístico 2021*. Lima: Poder Judicial. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/11b995004569edfeadaeed80>

7c1f73f9/BOLETIN+N3-SETIEMBRE-
2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=11b995004569edfeadaeed80
7c1f73f9

Santiago Laurente, E. R. (2018). *Aplicación del principio de coincidencia en el juzgado penal de Pasco*. Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/389>

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtYaZe7rbDAOo54PNBK7WxOjeEJ_I1-v9PWMTpHxlqIhofuA/viewform

COMO CITAR ESTE TRABAJO

Catalán Falcón, J. (2022). *La inaplicación del principio de oportunidad y los procesos de omisión de la asistencia familiar en la cuarta fiscalía penal corporativa, Huánuco - 2021*. [Tesis de pregrado, universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH, <http://...>

ANEXOS

ANEXO 01



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1083-2022-DFD-UDH

Huánuco, 08 de julio de 2022.

Visto, el expediente N° 354557-0000000160 de fecha 06 julio de 2022, presentado el Bach. **Joel Paul CATALÁN FALCÓN**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CUARTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP el de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. el bach. Joel Paul CATALÁN FALCÓN, solicita la aprobación del Proyecto denominado **"INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CUARTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021"**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando Informe N° 015-2022-A-FECB-FD-UDH del Asesor del Proyecto, Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;*

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado denominado: **"INAPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CUARTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021"**, presentado por el Bach. **Joel Paul CATALÁN FALCÓN** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

ANEXO 02



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 469-2022-DFD-UDH
Huánuco, 28 de marzo de 2022.

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 28 de febrero de 2022, formulado por el Bachiller **Joel Paul CATALAN FALCON**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al **Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por el Bachiller **Joel Paul CATALAN FALCON** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ANEXO 03

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS TITULO: “LA FALTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL PROCESO DE OMISIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA Cuarta FISCALIA PENAL COORPORATIVO, HUÁNUCO, 2021.”

| FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS | FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | | | MARCO METODOLÓGICO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| | | | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | TIPO DE INVESTIGACION |
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPOTESIS GENERAL | | | | Aplicada |
| PG. ¿Cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a un juicio justo en la liberación 2021 de Asistencia Familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021 ? | OG. Determinar Cómo afecta la falta de aplicación del principio de oportunidad a el proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021 | HG. La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al debido proceso, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativa, Huánuco, 2021 | | Dimensión variable independiente: D1: Acuerdo entre el fiscal y el investigado | Indicadores variables independiente: Reconocimiento de la autoría del delito Acuerdo sobre la pena principal | Enfoque Cuantitativo |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1: ¿Cómo afecta la no aplicación del principio de oportunidad al plazo razonable en el proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021? | OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Identificar Cómo afecta la no aplicación del principio de oportunidad al plazo razonable en el proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021 | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS HE1: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa al plazo razonable, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021 | X: La falta de aplicación del principio de oportunidad Y: El proceso de omisión de la asistencia familiar | Dimensión variable dependiente D1. Plazo Razonable D2: Tutela judicial efectiva | Acuerdo sobre las consecuencias accesorias Acuerdo sobre la indemnización Indicadores variables dependiente: Realización de los actos procesales de la etapa correspondiente Protección de derechos subjetivos y objetivos | Nivel Descriptivo – explicativo |
| PE2: ¿Cómo afecta la no aplicación del principio de oportunidad a la tutela judicial efectiva en el proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021? | OE2: Identificar Cómo afecta la no aplicación del principio de oportunidad a la tutela judicial efectiva en el proceso de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021 | HE2: La falta de aplicación del principio de oportunidad afecta de manera significativa a la tutela jurisdiccional efectiva, en el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo , Huánuco, 2021 | | | | Diseño No experimental – transversal |
| | | | | | | Poblacion Todos los abogados especialistas en derecho penal |
| | | | | | | Muestra 50 abogados especialistas en derecho penal |
| | | | | | | Técnicas Análisis documental |
| | | | | | | Instrumentos Cédula del cuestionario aplicado a los abogados |

ANEXO 04

CÉDULA DE CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TÍTULO: “La falta de aplicación del principio de oportunidad y el proceso de omisión de la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal corporativo, Huánuco, 2021”

DESCRIPCIÓN: Estimado abogado penalista. El propósito de este cuestionario es obtener información sobre la utilización del principio de oportunidad en el proceso omisión de la asistencia familiar, Para ello, solicitamos su plena participación con absoluta confianza.

| N° | Preguntas | Valores | |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Variable independiente: La falta de aplicación del principio de oportunidad | | | |
| Dimensión: Acuerdo entre el fiscal y el investigado | | SI | NO |
| 1 | ¿Se registra el reconocimiento del agente de la autoría del delito? | | |
| 2 | ¿Se registra el acuerdo sobre la pena principal? | | |
| 3 | ¿Se registra el acuerdo sobre las consecuencias accesorias? | | |
| 4 | ¿Se registra el acuerdo sobre la indemnización? | | |
| Variable independiente: Proceso de omisión de la asistencia familiar | | | |
| Dimensión: Plazo razonable | | | |
| 5 | ¿Se aplicó el principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria? | | |
| 6 | ¿En la etapa de acusación, el juez advirtió que no se utilizó el principio de oportunidad en la etapa de investigación preparatoria? | | |
| 7 | ¿El juez dejó avanzar el proceso de investigación preparatoria sin la realización de la aplicación del principio de oportunidad en etapa de investigación preparatoria? | | |

| | | | |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 8 | ¿El juez declaró nulo el proceso y ordenó la paralización del proceso y la realización del principio de oportunidad por parte del juez? | | |
| 9 | ¿El fiscal volvió a aplicar el principio de oportunidad luego de la orden del Juez? | | |
| 10 | ¿Se obtuvo un determinado acuerdo en la aplicación del principio de oportunidad? | | |
| 11 | ¿Desde la nulidad procesal declarada por el juez hasta la realización nueva del principio de oportunidad excedió el plazo del proceso? | | |
| Dimensión: Tutela judicial efectiva | | | |
| 12 | ¿Se identificaron responsabilidades en contra del investigado? | | |
| 13 | ¿Se identificó derechos a favor de la víctima? | | |
| 14 | ¿Se determinó el pago de una indemnización? | | |



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANEXO 05
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Protección social.

La presente investigación está dirigida por el investigador Bach. Joel Paul Catalán Falcón. El objetivo del estudio fue determinar cómo afecta la inaplicación del principio de oportunidad a los procesos de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2021

Si acepta participar en el desarrollo de este estudio y firma este documento, acepta automáticamente responder el cuestionario adjunto a este documento.

Su participación es totalmente voluntaria. La información que proporcione se mantendrá confidencial y se protegerá su transmisión para otros fines.

Estás luchando con el proyecto y no dudes en hacer las preguntas que necesites. También debido a que es voluntario, puede optar por no tener acceso a la información en cualquier etapa. Si en algún momento se siente incómodo, tiene derecho a informar al investigador o no responder.

Le agradecemos mucho por apoyarnos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de este estudio bajo la dirección del siguiente investigador: Bach. Joel Paul Catalán Falcón. El objetivo general de la investigación fue determinar cómo afecta la inaplicación del principio de oportunidad a los procesos de omisión a la asistencia familiar en la Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, 2021

Se me informó brindar mi autorización.

Entiendo que la información que proporciono es estrictamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea el de investigación. Sé que tengo derecho a hacer cualquier pregunta que necesite sobre este proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del proyecto en cualquier momento. Si tengo alguna pregunta sobre el progreso de este estudio, tengo derecho a hacer las preguntas necesarias o retirarme del estudio en cualquier momento sin consecuencias negativas para mí.

Nombre del participante

Firma del participante

____/____/____
Fecha